



ACOGE RECURSO QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO  
RESOLUCION QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 06 DIC. 2013

R. EX. N° 3435

**VISTO:** El recurso de reposición interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, mediante C.I. SUBPESCA N° 11380 de fecha 13 de Septiembre de 2013; la oposición presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas mediante C.I. SUBPESCA N° 12.138, de fecha 3 de Octubre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2415 y N° 2636, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 2415 de fecha 29 de Agosto de 2013, esta Subsecretaría autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, la realización del proyecto de manejo y explotación, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Blancas, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1105 de 2012, del citado Ministerio.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 11380 de 2013, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, presentó dentro de plazo, recurso de reposición en contra de la Resolución antes individualizada, fundado en haber ingresado al Servicio Regional de Pesca de la IV Región de Coquimbo, con fecha 26 de Agosto de 2013, la solicitud de asignación del área de manejo **Islas Blancas, IV Región**, es decir, previo a la autorización otorgada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas.

Que a través de Resolución Exenta N° 2636 de 2013, esta Subsecretaría inició procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 2415 de 2013, ya individualizada, otorgándosele a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, un plazo de 10 días hábiles para que formulara las alegaciones que estimare procedentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 55 de la Ley N° 19.880.

Que la citada Asociación Gremial formuló, dentro de plazo, su oposición al procedimiento invalidatorio iniciado mediante Resolución N° 2636 de 2013, de esta Subsecretaría, fundado en que el recurso de reposición no reúne todos los antecedentes necesarios para generar una invalidación del acto.

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, la requirente presentó dentro de plazo la solicitud de asignación sobre el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Islas Blancas, IV Región**, previo a la autorización otorgada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo que corresponde acoger el recurso interpuesto.

#### RESUELVO:

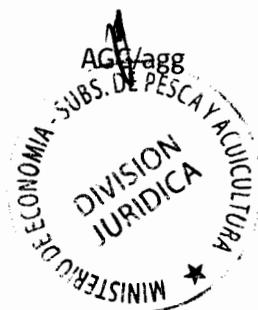
1.- Acógrese el recurso presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, R.U.T N° 65.018.113-1, con domicilio en Pasaje Los Pelicanos N° 815, comuna Los Vilos, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo, en contra de la Resolución N° 2636 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, a realizar un proyecto de manejo en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Blancas, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1105 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los artículos 9° y 10° del D.S. N° 355 de 1995 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

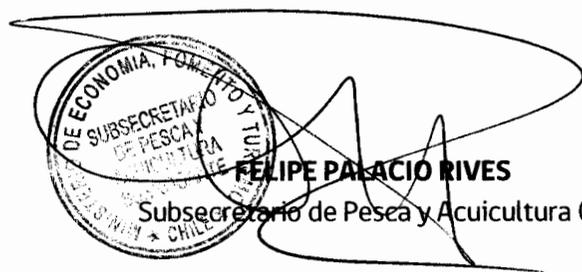
2.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2636 de 2013, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de las Regiones III-IV, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)